



# Resolución Directoral

N° 165 -2024 DE/ENAMM

Callao, 21 MAYO 2024

Visto el Acta del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico N° 029-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, cursada por el Presidente del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior cuyo accionar se sujeta a la política que establezca el Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cuanto corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba su Reglamento de Organización y funciones.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 11° que son funciones del Consejo de Disciplina, entre otras, "Evaluar situaciones disciplinarias y recomendar respecto de las sanciones por imponerse a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves".

Que, el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado por Resolución Directoral N° 021-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero de 2013 y sus modificatorias, establece en su artículo 22° que falta muy grave es "Toda acción u omisión en la que incurre el Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecte muy



*gravemente el régimen disciplinario y hacen insostenible su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", razón por la cual corresponde la baja del Aspirante a Cadete Náutico infractor. La relación de infracciones muy graves se encuentran tipificadas en el Anexo "D" del presente Reglamento".*

Que, en el Anexo "D" del referido Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina se encuentran tipificadas las Faltas Muy Graves, señalándose en el numeral (06) la causal de: *"POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS"*.

Que, con fecha 10 de marzo de 2024 el Jefe de Servicio dio cuenta de la presunta comisión de falta muy grave por parte del Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera, a quien habiendo culminado su periodo de adoctrinamiento le fue otorgada salida general, debiendo retornar de acuerdo a lo estipulado en la Orden del Día, sin embargo, el referido Aspirante a Cadete Náutico no retornó al término de su salida.

Que, con Memorándum N° 108-2024/ENAMM/DIS de fecha 21 de marzo de 2024 el Director de Disciplina solicita al Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera por medio de correo institucional, remita su Informe de Hechos Ocurridos por la presunta comisión de la falta muy grave *"POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS"*, sin embargo, el referido Aspirante a Cadete Náutico no cumplió con remitir su Informe de Hechos Ocurridos dentro del plazo respectivo de VEINTICUATRO (24) horas previsto en el artículo 29° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela.



Que, con Memorándum N° 112-2024/ENAMM/DIS de fecha 21 de marzo de 2024, el Director de Disciplina le solicita a la 3° Piloto Zuleyma CALLUPE Ñañez, remita su informe de los hechos ocurridos con respecto a la presunta falta muy grave cometida por el citado Aspirante a Cadete Náutico.

Que, con fecha 22 de marzo de 2024 se recibe el Informe de Hechos Ocurridos de la Tercer Piloto MMN. Zuleyma CALLUPE Ñañez, en el cual señala que; después de culminar el periodo de adoctrinamiento de la promoción LIV-2024, se les otorga a los Aspirantes a Cadetes Náuticos salida general, debiendo retornar de acuerdo a lo estipulado en la Orden del Día;

Que, al retorno de franco, al sacar lista y parte del batallón de Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos, informa el Jefe del Servicio sobre la falta del Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera, asimismo se le procede arrestar con el tenor: *"POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A*

*CUARENTA Y OCHO (48) HORAS., a lo cual se le notifica de manera digital a su respectivo correo institucional.*

Que, con Memorándum N° 269-2024/ENAMM/DIS de fecha 10 de mayo de 2024, el Director de Disciplina solicita al Presidente del Consejo de Disciplina, convocar al Consejo, para evaluar la situación disciplinaria del Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera.

Que, con Memorándum N° 005-2024/ENAMM/CD de fecha 13 de mayo de 2024, el Presidente de Consejo de Disciplina comunica a los integrantes del Consejo de Disciplina que deberán de asistir a la sala de reuniones en la hora y fecha programada.

Que, con Memorándum N° 259-2024/ENAMM/DIS de fecha 07 de mayo de 2024, el Director de Disciplina comunica al Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera, que el día viernes 17 de mayo de 2024 a partir de las 09:00 horas, se llevará a cabo la audiencia del Consejo de Disciplina para evaluar su situación.

Que, mediante Acta N° 029-2024 de fecha 17 de mayo de 2024, los miembros del Consejo del Disciplinario después de evaluar y analizar los hechos, determinan por decisión unánime que el Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera, resulta responsable de la comisión de la falta muy grave prevista en el numeral (6) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina: *"POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS"* recomendando imponerle al citado Aspirante a Cadete Náutico la sanción de BAJA por medida disciplinaria.

Que, de acuerdo al artículo 23° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, en el caso de faltas muy graves, la autoridad a cargo de la calificación de la falta e investigación es el Consejo de Disciplina y la autoridad sancionadora la máxima autoridad administrativa de la entidad; en ese sentido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38° literal b) de la citada norma, la autoridad competente para imponer la sanción de BAJA por la comisión de una o más faltas muy graves, es la Dirección de este Centro Superior de Estudios.

Que, recepcionado los actuados por parte de este despacho, es de tenerse en cuenta en primer lugar que, el Programa Académico de Marina Mercante se desarrolla bajo un régimen de estudios en la modalidad de internado las VEINTICUATRO (24) horas del día siguiendo un modelo de formación de tipo militarizado destinado a simular la rutina a bordo.

La formación en dicho Programa Académico es de carácter integral, comprende los aspectos físico, académico y disciplinario, cultivándose adecuados valores éticos y morales.



Desde el momento en que los estudiantes inician sus estudios en el Programa Académico de Marina Mercante como Aspirantes a Cadete Náutico, toman conocimiento y se obligan al cumplimiento irrestricto de las disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

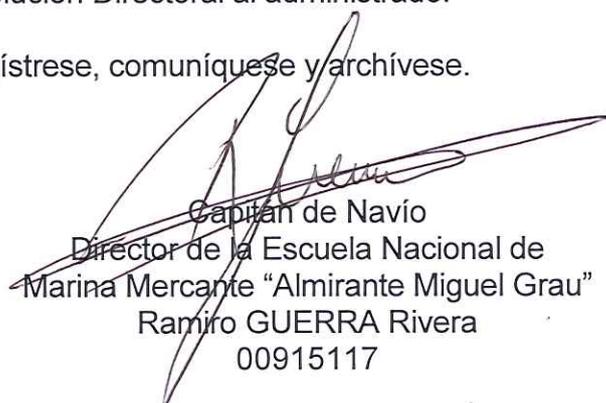
Por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta la información y medios probatorios obrantes en el expediente administrativo, a criterio de este despacho se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad del Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera por la comisión de la falta muy grave: "*POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", AL TÉRMINO DEL FRANCO POR UN PERIODO MAYOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS*", tipificada en el Anexo "D" numeral (06) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; asimismo, que la sanción recomendada por el Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico es la correspondiente de acuerdo a la falta cometida, en ese sentido, por los fundamentos previamente expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA** de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Aspirante a Cadete Náutico Juan Diego SALAZAR Herrera por la comisión de la falta disciplinaria muy grave: "*POR NO REGRESAR A LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU",* tipificada en el numeral (06) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que se efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Ramiro GUERRA Rivera  
00915117

